

Secretaria. 18-03-2024.

Al Despacho del señor Juez Proceso Alimentos de menores de la referencia, informándole que, el beneficiario alimentario presentó solicitud de exoneración de cuota alimentaria.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFÑE
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de marzo de (2024).

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE:	ERICA ISABEL ALMARALES DAZA
DEMANDADO:	FAIBER RODRIGUEZ DE LA CRUZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2003-00210-00
ASUNTO:	DECRETA EXONERACIÓN

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de exoneración de cuota alimentaria presentada por el beneficiario alimentario dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Se tiene que, el señor YESMITH DAVID RODRIGUEZ ALMARALES, presenta ante esta agencia judicial, solicitud de exoneración de cuota alimentaria con constancia de presentación personal, a favor del señor FAIBER RODRIGUEZ DE LA CRUZ y, en consecuencia, se levante la medida de embargo de la presente demanda de alimentos, informado que, el 11 de agosto de 2020, cumplió la mayoría de edad, se encuentra trabajando y, tiene un hijo menor de edad.

Con su solicitud, aportó la constancia biométrica de presentación personal de la Notaría Única de Aracataca Magdalena, copia de su registro civil de nacimiento y, de su cedula de ciudadanía.

Ahora bien, al hacer el análisis de la solicitud y, los documentos que con ella se aportan, encuentra este Juzgado procedente acceder a la exoneración de cuota alimentaria y, levantamiento de las medidas cautelares inicialmente decretadas, dado que, la petición provino del beneficiario alimentario, quien radicó la mencionada solicitud con constancia biométrica de presentación personal de la Notaría Única de Aracataca.

Asimismo, se dará por terminado el presente proceso, como quiera que, según sus propias afirmaciones, en conjunción con el examen adelantado a su registro civil de nacimiento, actualmente el beneficiario alimentario, tiene la mayoría de edad, no cursa estudios superiores, pero se encuentra trabajando en el Almacén Provisiones de Aracataca Magdalena.

Por lo anterior, se accede a lo solicitado, con el propósito de ponerle fin al proceso, por haber encajado en los preceptos de ley para que haya lugar a ello, de acuerdo a la normativa civil que regula los asuntos de esta naturaleza, especialmente en casos como estos en los que no obra contención, en el entendido que, es el mismo beneficiario alimentario el que pide el levantamiento del beneficio que existía a su favor.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: EXONERAR al señor FAIBER RODRIGUEZ DE LA CRUZ, identificado con la C.C. N° 77´191.248, a seguir entregando alimentos a favor de su hijo YESMITH RODRIGUEZ ALMARALES, identificado con la C.C. N° 1.003´317.575, de acuerdo con las consideraciones y circunstancias antes enunciadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que pesan en contra del señor FAIBER RODRIGUEZ DE LA CRUZ, identificado con la C.C. N° 77´191.248.

TERCERO: Dar por terminado el presente proceso, en sujeción a los argumentos esbozados en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 009**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de marzo de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFÁÑE
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cfca28d8692a4846941389d48641007d87ad65d40391e1bcce4ec01a3ae794**

Documento generado en 18/03/2024 11:53:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>